

**AYUDA MEMORIA DE LA TERCERA REUNION DEL CONSEJO CONJUNTO
ESTABLECIDO BAJO EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA
REPUBLICA DOMINICANA Y LA COMUNIDAD DEL CARIBE
11 y 12 DE AGOSTO DE 2005
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA**

La Tercera Reunión del Consejo Conjunto establecido bajo el Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica Dominicana y la CARICOM, tuvo lugar en Santo Domingo el 11-12 de Agosto de 2005.

El **Ing. Hugo Rivera Santana**, Director de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Copresidió las negociaciones de esta Tercera Reunión del Consejo Conjunto entre la República Dominicana y la CARICOM, incluyendo la delegación dominicana representantes del sector oficial, así como del sector privado.

La delegación de la CARICOM estuvo encabezada por el Sr. Edwin Carrington, Secretario General de la CARICOM, conjuntamente con el Sr. **Patrick Anthoine**, quien fungió como copresidente de la mesa de trabajo, e incluyó representantes de Belice, Dominica, Guyana, Jamaica, Santa Lucia, Surinam y Trinidad y Tobago. El **Sr Anthoine** agradeció la bienvenida y expresó de igual manera la importancia del desarrollo de estas negociaciones para ambos países, en miras de aprovechar las negociaciones de la República Dominicana y la CARICOM, con la unión Europea.

La lista de delegados constituye el **Anexo I** de esta Ayuda de Memoria

La reunión inició con las palabras de bienvenida del Lic. **Marcelo Puello**, **Subsecretario de Comercio Exterior**, en representación del Lic. **Francisco Javier García**, **Secretario de Estado de Industria y Comercio**, quien agradeció

la presencia de la delegación de la CARICOM, a la vez que resaltó la importancia de la presente reunión. El Sr. Patrick Antoine, por su parte, resaltó la actitud positiva de ambas partes en avanzar en los asuntos establecidos en la Agenda. El Sr. Carrington, Secretario General de la CARICOM, enfatizó en el hecho de que su presencia en la reunión era una garantía de la voluntad de la CARICOM de finalizar los puntos aun pendientes de resolver en el Acuerdo.

Luego de revisada se adoptó, la Agenda ,que constituye el **Anexo II** de esta ayuda Memoria.

La Segunda Reunión del Comité de Reglas de Origen tuvo lugar el 10 de agosto. El objetivo de la reunión era concluir las Negociaciones de las Reglas de Origen de los bienes de los capítulos 62 y 84-94, excluyendo las partidas 84.15, 84.18 y 85.17. Estas negociaciones iniciaron en la Primera Reunión de Reglas de Origen, que tuvo lugar en trinidad y Tobago el 13 de abril de 2005. La Ayuda memoria con las conclusiones de estas reuniones es el Anexo III. Ambas partes acordaron mantener el contacto para la implementación de estas Reglas de Origen por ambas Aduanas en la misma fecha.

Asuntos Pendientes de la Segunda Reunión del Consejo Conjunto.

En cuanto a la Situación actual de los LDC's, la parte de la CARICOM reportó que las circunstancias que presentan estos países, hacen que se solicite la no revisión de la solicitud dominicana de no seguir otorgando el trato especial y diferenciado. Estos países se encuentran en una situación difícil, por lo cual no creen pertinente se toque este tema en este momento. Que entre los mismos Estados de la CARICOM han postergado el tema de incluirlos en el CSME hasta la fecha limite, que es finales de 2005.

El Secretario General indicó, asimismo, que como una forma de demostrar la buena voluntad de las partes de avanzar en los asuntos pendientes, se podría tratar el asunto en otra ocasión. Ambas partes **acordaron** mantener este asunto

en la Agenda y hablar sobre la situación de los LDC' s en la próxima reunión del Consejo Conjunto.

Con respecto a **la situación de Surinam en la implementación del Acuerdo**, la CARICOM informó que su Secretariado había entregado a la Republica Dominicana la notificación de que ya **Surinam** ha ratificado el Acuerdo. La República Dominicana señaló que la fecha que se tomará en cuenta para fines de realizar la publicación oficial, será la fecha en la cual fue notificada a la Republica Dominicana, el 08 de Agosto de 2005, que es la fecha que se tomará como la fecha de ratificación.

La parte Dominicana señaló que la propuesta de tratamiento preferencial para las pinturas y otros productos relacionados de las partidas No, 32.08, 32.09 y 32.10, se ha hecho en las dos reuniones anteriores, por lo que solicita la aprobación de la CARICOM en este sentido. La parte de la CARICOM, señaló que la propuesta de liberalizar la Pintura, así como los Ítems solicitados, no puede ser aceptada, justificado en la realidad de que tienen 7 estados miembros que comercializan este productos que son países LDC's. La CARICOM agregó además, que existen otras áreas que la República Dominicana puede explorar ya que posee mucha materia prima en este sentido que puede suplir. Recordó haber solicitado en la última reunión del Consejo Conjunto, un listado con los insumos que la República Dominicana pudiera suplir, ya que la República Dominicana produce resinas de muy alta calidad y actualmente está realizando negocios con países como Barbados, Jamaica, Trinidad, Guyana.

La parte Dominicana informó a la CARICOM que tiene en su poder la lista de insumos solicitada y procedió a su entrega. **En cuanto al pedimento de la Republica Dominicana sobre el tratamiento preferencial para los disolventes y thinners de la partida 38.14 para ser comercializados libre de impuestos**, la CARICOM se comprometió revisarlo conjunto con la lista de insumos proporcionados por la Republica Dominicana.

Con respecto al **pedimento Dominicano tratamiento preferencial para los jabones y detergentes de las partidas Nos.34.01, 34.02, para ser comercializados libres de impuestos**, la Republica Dominicana solicita una apertura total de manera reciproca, ya que tiene exportaciones significativas de Trinidad y Tobago, y las mismas están pagando aranceles.

La CARICOM señaló que no puede acceder a la solicitud. Los jabones y detergentes forman parte del marco de lo que ellos le ofrecen a los países LDC's, ya que es su mayor industria. Proponen mantener el asunto bajo revisión y se justifico en palabras del Sr Carrington que este punto es central para los países menos desarrollados, en especial Dominica, los cuales poseen dos industrias: Banano y Jabones. Disposiciones recientes de la OMC perjudicaron a esta industria el Banano, que significaba el 59% de su PIB. Solo le queda la industria de Jabones. No creen que Republica Dominicana y Trinidad y Tobago quieran mantener sus negociaciones a expensas de un país menos desarrollado. Es la razón por lo cual no se quiere tocar la parte de los LDC's.

Ambas partes acordaron que se revisaría el asunto de los LDC'S en la próxima reunión del Consejo Conjunto.

Sobre la **finalización de los Calendarios de Desgravación**, establecidos en el punto 5 de la Agenda, la CARICOM solicitó revisar con los estados miembros la finalización del calendario de Desgravación de los productos sujetos a reducción gradual., ya que no tienen listo el Documento para su revisión. La parte Dominicana estuvo de acuerdo, pero sin obviar la importancia que significaba este punto para el desarrollo de algunos puntos de la Agenda que dependen de lo negociado en este parte.

Ambas partes acordaron tratar el paquete completo de la problemática en la próxima reunión del consejo conjunto, que se estableció será en Octubre, en principio del 25-28, en un país miembro de CARICOM.

En cuanto al pedimento de la República Dominicana sobre Tratamiento Preferencial para Sopas, Potajes o caldos de la Partida 21.04 para ser comercializados libre de impuesto, la CARICOM señaló que este tema está relacionado con el punto 5 de desgravación, el cual todavía esta pendiente y será diferido hasta tanto se defina el punto 5 de la Agenda.

Con respecto a la solicitud de República Dominicana para tratamiento Libre de Impuestos para las Bandejas, tazas y vasos de la Partida 3923.90, La parte de la CARICOM entiende que, dado a que estos bienes forman parte de los productos contenidos en la Lista sujeta al Calendario de Desgravación, debe ser tratado luego de haberse establecido el mismo.

En cuanto a la solicitud de la Republica Dominicana de tratamiento preferencial para vajillas de plástico de la Partida Ex 39.24.90, la CARICOM expreso que realizaría una consulta para tratar de acceder a esta solicitud en el transcurso de esta reunión. La Republica Dominicana recordó que la lista sujeta a desgravación gradual incluye los dos puntos: 6.7 y 6.8.

La parte de la CARICOM sugiere que este punto debe ser tratado independientemente de los resultados obtenidos con el punto 5, si no se obtiene un resultado para todos los ítems.

En referencia a la solicitud de tratamiento preferencial por parte de la CARICOM, para los pescados de las partidas Ex.0304.10 Filetes y Demás carne de Pescado (incluso picada) frescos, refrigerados o congelados, excluyendo los Filetes de Agua Fresca (Tilapia Roja), agrupados en granjas de la familia cichlidae de las especies niloticus y aurous messambicus,

Híbridos de Tilapia roja del Género de los oreochromis. La parte Dominicana señaló que aunque el grupo de expertos agrícolas se ha pospuesto 5 veces, lo que planteó el Viceministro Rodríguez en cuanto a Productos Agropecuarios, se tomará como una decisión oficial de la República Dominicana. Se le solicita a CARICOM esperar hasta esa reunión de Expertos Agrícolas para tratar estos temas.

En referencia a las Solicitudes de CARICOM de trato NMF para las Mezclas de Jugos que Contengan Cítricos de la Partida 2009.90, de trato NMF para los Platanitos de la Partida EX.20.08 y para la revisión de la decisión del Consejo Conjunto con respecto a los panecillos, sin edulcorar, contengan o no cacao de la Partida Ex. 19.05, la parte Dominicana señaló que no está capacitada para aceptar ningún asunto que vulnere el principio del Libre Comercio, que por esta razón, la República Dominicana no podrá aceptar ninguna petición similar. Ante la insistencia de la CARICOM de la importancia de estos temas para el sostenimiento de sus mercados, la República Dominicana sugirió tratar el asunto en la próxima reunión de Expertos Agrícolas, donde podrán plantear este tema con toda libertad. Ambas partes quedaron de acuerdo en que este tema **no será tratado en esta Tercera Reunión del Consejo Conjunto.**

Con respecto a la Solicitud de CARICOM para el tratamiento Libre de Impuestos para las bebidas gaseosas de la Partida 22.02 y para las botellas de vidrio de las Partidas 7010.92 y 7010.93, ambas partes acordaron observarlos en la próxima reunión del Consejo Conjunto (a celebrarse en octubre próximo).

Ambas partes acordaron eliminar la **Solicitud de CARICOM de tratamiento libre de impuestos para muebles (específicamente decoración de restaurantes),** ya que, al quedar definidas las reglas de origen del capítulo 94, éste pasa al Libre Comercio.

En referencia al pedimento de La CARICOM sobre la no aplicación de la Ley 173, la República Dominicana informó que esta Ley no representaba ningún inconveniente para las negociaciones y que el tema podría ser tratado cuando se estableciera el Grupo de Negociación de Servicios. La CARICOM señaló que quería que le fuesen aclarados los puntos siguientes:

- Si la República Dominicana da el mismo trato a los representantes de la CARICOM que a los Nacionales Dominicanos, ya que la CARICOM entiende que la Ley 173 es discriminatoria.
- El porque a los Estados Unidos se le aplica un Trato Preferencial fuera de esta Ley.

La CARICOM invoca al cumplimiento del artículo 4 del acuerdo entre ambos países.

En vista de la petición de la CARICOM de que se le explicara el alcance de la Ley 173, la parte Dominicana, ofrece una descripción detallada sobre el alcance de la misma. **E** hizo mención sobre el contenido del artículo 5 y el artículo 24 párrafo b, del acuerdo del GATT. Además sugirió que este tema debe ser discutido cuando se cree el Comité de Servicios, previsto en el punto 11 de la Agenda y les aclaró que le esta Ley no presenta ningún problema para las negociaciones ni para las relaciones comerciales.

La CARICOM entiende que debe establecerse un Comité de vida limitada para tratar los asuntos de la Ley 173, que trabaje de manera independiente. **Ambas partes han acordado** en que el tema de la Ley 173 se trate en un grupo aparte. La propuesta de la CARICOM va dirigida a que cuando se realice una reunión extraordinaria, se redacte un texto común conforme con lo que se acuerde en Estados Unidos en el contexto del CAFTA (en lo relativo a la Ley 173).

La parte Dominicana, señaló que ambas partes ya habían acordado tratar los temas de la agenda de esta Tercera Reunión fuera del marco del DR-CAFTA, debido a que aunque el congreso dominicano ratifique el DR-CAFTA, no existe un DR-CAFTA sin que la Republica Dominicana notifique antes de 24 meses a la OEA y siempre y cuando sea aceptado por el Congreso de los Estados Unidos. Ratificar el DR-CAFTA no significa que la Republica Dominicana esté dentro del DR-CAFTA. Además le recordó a la CARICOM que la próxima reunión del Consejo Conjunto no será extraordinaria, sino una reunión ordinaria del Consejo Conjunto.

La CARICOM quedó satisfecha con la explicación recibida en referencia a la ley 173.

Una reunión ordinaria del Consejo Conjunto fue propuesta para los días 25-28 de Octubre de 2005, para discutir los asuntos pendientes y dificultosos de esta Tercera Reunión del Consejo Conjunto. Los puntos 6.11 y 6.12 de la Agenda fueron acordados para tratarse en esa reunión de octubre.

En cuanto al pedimento de la CARICOM sobre el Arroz Paddy (con Cáscara) de la partida 1006.10 y Cargo/Semi molido de las partidas 1006.20 y 1006.30 para ser comercializados libre de impuesto, ambas partes acordaron discutirlo con el Grupo de Agricultura, que deberá celebrarse un día antes de la próxima reunión del Consejo Conjunto.

Dificultades Encontradas en la Aplicación del Acuerdo

En referencia a la Aplicación de Barreras Técnicas por parte de Jamaica a las Varillas de la partida 7214.20.10, la CARICOM reportó que Jamaica resolvió el problema en cuanto a la exportación de esta partida. Indicó que no se encontraron dificultades con el último embarque dominicano hacia dicho país en cuanto a las normas internacionales, que las normas exigidas son consistentes con la norma

JS 33-2205, que no va más allá que otras normas internacionalmente establecidas, como la ISO 6935-2 y la CSAG 30.12.

En cuanto a la aplicación de “Stamp Duty” de un 70% por parte de Jamaica a la Harina de Maíz de la partida 1103.13.00 originaria de la Republica Dominicana, la CARICOM indicó que Jamaica se encuentra en consulta con su Ministerio de Finanzas, y que están en espera de una decisión al respecto, la cual le será suministrada a la CARICOM para ser tratada en la próxima Reunión del Consejo Conjunto.

Con respecto a los Aplicación de “stamp duty” que oscila entre un 17-28% por parte de Jamaica a los aceites de Maíz (que no sea crudo) de la Partida 1515.29.00, y los aceites de soya refinados originarios de República Dominicana, en adición al 40% de arancel, la CARICOM explicó que este es un asunto muy sensible para ellos, ya que el tema de aceites y grasas es muy sensitivo desde el mismo acuerdo de Chaguaramas, que van a comunicar el asunto, pero temen que si se elimina este stamp duty en particular, Jamaica establezca otra traba.

Con respecto a la aclaración de la Partida Arancelaria del Foam de Polietileno, CARICOM explica que la clasificación arancelaria es aparentemente diferente en la República Dominicana y en Jamaica. Entiende que debió ser discutido en el comité de Normas de Origen. Indican que quieren que se reenvíe a dicho comité para que sea discutido. Entiende que son los expertos quienes deben discutir esto para que pueda ser ratificado en la próxima reunión del Consejo Conjunto de Octubre.

En referencia a la Aplicación de la Comisión Cambiaria, la parte Dominicana le informó a la CARICOM que este asunto esta siendo revisado por el Gobierno Dominicano, que se está trabajando para lograr el desmonte de la misma para enero de 2006.

Con respecto a las Reglas de Procedimiento del consejo Conjunto, se acordó discutir las en la próxima reunión del Consejo Conjunto.

En referencia a la conformación de los Comités Permanentes de Negociación, la CARICOM señaló que serían conformados a medida que se vayan presentando las negociaciones. La CARICOM señaló que los Comités estarán conformados por el Secretariado de la CARICOM, presididos por un representante de la misma. La República Dominicana presentó nuevamente un listado con los miembros dominicanos de los distintos comités. Los comités son: Comercio de Bienes, Barreras Técnicas al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Reglas de Origen y Cooperación Aduanera y Prácticas Anticompetitivas.

CARICOM prometió reunirse con sus Estados Miembros para el establecimiento de los Comités de Negociación antes de finalizar el año 2005.

Considerando el acercamiento para las Negociaciones para el Comercio de Servicios, la CARICOM entiende que esto va a ser la base para que ambos países inicien una serie de trabajos conjuntos, para apoyar el desarrollo de los sectores de servicio. Indicaron que la fecha en la que se puede comenzar a intercambiar las negociaciones formales en el sector servicio es un asunto importante, por lo cual se pautaría para la próxima reunión ordinaria del Consejo Conjunto. Los comités de negociación serían en Propiedad Intelectual, Inversión, Entrada Temporal de Personas de Negocios y Comercio de Servicios.

La parte de la CARICOM reconoce que la lista indicativa no está completa, por lo que están preparados para ir más allá en el marco de las negociaciones. Ellos completarán el proceso de consolidación interna para el 31 de diciembre. Además Tres (3) de sus estados miembros ya han quitado las restricciones.

La parte Dominicana, expreso querer conocer si ya la CARICOM sabia cual seria el enfoque de las Negociaciones. La CARICOM señaló que procederán bajo el enfoque de la lista positiva, debido a que se tendría una negociación más profunda y detallada.

En cuanto al establecimiento del Foro Comercial entre la CARICOM y la Republica Dominicana, la parte de la CARICOM señaló que apoya totalmente el establecimiento del Foro. La República Dominicana entregó as la CARICOM la documentación en la cual se detallan los avances logrados en el Foro de la Parte dominicana, así como los integrantes del mismo.

Se procedió a la firma de un Memorando de Entendimiento para esclarecer la disparidad existente en la lista de bienes sujetos a reducción gradual de impuestos, apéndice 1 del protocolo, específicamente la partida ex.19.05, entre los textos en español e ingles. Dicho Memorando estuvo a cargo del Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Lic. Marcelo Puello y el Sr Edwin Carrington, Secretario General de la CARICOM.

La Parte de CARICOM expresó su deseo de incluir en la Agenda de la próxima reunión del Consejo Conjunto el tema de la Entrada Temporal de Personas de Negocios, a lo que la República Dominicana estuvo de acuerdo.

La reunión finalizó con el intercambio de cordialidades.